



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente.110014003086 2020-00717 00

En atención a la terminación del proceso peticionada por el gestor judicial de la parte demandante, por la causal de pago de las cuotas en mora, lo propio es dar aplicación a lo previsto en el artículo 461 del C. G. del P. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR la **TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO** de mínima cuantía incoado por la **COOPERATIVA EMPRESARIAL MULTIACTIVA POPULAR “COEMPOPULAR”** en contra de **LUIS EDUARDO BENAVIDES OTERO** e **IVONE ROCIO BENAVIDES CASTILLO**, por **pago de las cuotas en mora**.

2. ADVERTIR que la parte demandante custodiará los documentos aportados como base de la acción, toda vez que la obligación continúa vigente.

3. DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas y materializadas sobre los bienes denunciados como de propiedad del extremo demandado. **OFÍCIESE** a quien corresponda.

4. Si existiere embargo de remanentes, **PÓNGASE** a disposición del funcionario que haya solicitado la medida, los bienes desembargados en el proceso. **OFÍCIESE** de ser pertinente. (Art. 466 del C. G. del P.).

5. Sin condena en costas.

6. Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente dejando las constancias a que haya lugar.

Se adjunta a este proveído copia del auto solicitado de fecha 24 de noviembre de 2020, el cual puede consultar en la página web www.ramajudicial.gov.co opción Juzgados Civiles Municipales – Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>044</u> de hoy <u>22 DE JUNIO 2021</u>.</p> <p>La Secretaria,</p> <p>VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>
--

A.M.R.D.



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente.110014003086 2020-00717 00

Obre en autos la respuesta emitida por la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE ENVIGADO y por la SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ, a los oficios Nos. 1882 y 1883 del 8 de octubre de 2020, respectivamente, y póngase en conocimiento de los interesados para los fines legales a que haya lugar.

Acreditado como se encuentra el embargo ordenado sobre el vehículo de placas **EWV-571** (De acuerdo con el certificado de tradición adosado) y en atención a lo informado por el gestor judicial de la parte demandante en el escrito que antecede, el Despacho decreta su **aprehensión**.

En consecuencia, por secretaría, líbrese oficio a la Policía Nacional –SIJIN- sección automotores, para que realice la captura del mencionado automotor, so pena de que su desacato lo haga incurrir en las sanciones señaladas en el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso. **Ofíciase**

Una vez se obtenga resultado efectivo de la captura acá ordenada, se dispondrá lo pertinente en relación con el secuestro del mencionado rodante y, a su vez, se emitirá pronunciamiento en relación con la entrega en depósito gratuito del bien al demandante, previa caución que se fijará una vez aprehendido el rodante (inciso 2 numeral 6 art. 595 del CGP).

De otro lado, previo a disponer lo pertinente respecto de la aprehensión del automotor EMU-553 y la citación al acreedor prendario BANCO DE OCCIDENTE se insta a la parte demandante para que incorpore el certificado de tradición del mencionado bien, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días. Cumplido lo anterior, se resolverá lo que en estricto derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

A.M.R.D.

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. _____ de hoy</p> <p style="text-align: center;">_____.</p> <p style="text-align: center;">La Secretaria,</p> <p style="text-align: center;">VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>
--

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a3c3746c3619d85de2abb19ec8f5bec2648f883a81094e2f1932273b5772ebe**

Documento generado en 23/11/2020 01:38:37 p.m.